



OTORGA ASIGNACIÓN ESPECIAL DE SUBSIDIO, CONFORME AL ARTÍCULO N° 8 DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, REGULADO POR EL D.S. N° 10 (V. Y U.) DE 2015, EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, DESTINADO A UNA FAMILIA DEFINIDA EN SITUACIÓN ESPECIAL DE URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, EN LA LOCALIDAD DE CONQUIL, COMUNA VILLARRICA, PARA EL AÑO 2020.

TEMUCO, 20 NOV. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°

~~0~~1019

VISTOS:

- a) D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015 que regula el Programa Habitacional de Habitabilidad Rural;
- b) La Resolución Exenta N° 41 (V. y U.) de 2020, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020 en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015;
- c) La Circular N° 3, de fecha 28 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional año 2020, e indica el presupuesto disponible para asignar subsidios, entre otros, del Programa de Habitabilidad Rural;
- d) Resolución Exenta N° 3129 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que aprueba el Cuadro Normativo de Estándar Técnico para el Programa Habitabilidad Rural, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015;
- e) Resolución Exenta N° 3130 (V. y U.) de fecha 16 de mayo de 2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base y grados de aislamiento, para las comunas del país, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015;
- f) Resolución Exenta N° 3131 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a Programa de Habitabilidad Rural que regula el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015;
- g) Resolución Exenta N° 3771 (V. y U.), de fecha 20 de junio de 2016, que establece factores multiplicadores del monto de Subsidio Base de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras, para proyectos emplazados en comunas y/o localidades con distintos grados de aislamiento; Circular DPH-PHR N° 14 de fecha 07 de junio de 2019, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo;
- h) Resolución Exenta N° 1226 (V. y U.) de fecha 13 de agosto de 2020, que modifica Resolución Exenta N° 6042/2017 (V. y U.), que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art. N° 8 del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015;
- i) Resolución El Decreto Supremo N° 397/1977 Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- j) Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República;
- k) Decreto Exento N° 44 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2018, que designa al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. Ord. N° 1613, de fecha 19 de noviembre de 2020, del Director SERVIU Región de La Araucanía, que solicita Asignación Directa del Programa de Habitabilidad Rural DS. N° 10 (V. y U.) de 2015, en la modalidad de CSR, para una persona afectada por un incendio, que está en condiciones de Urgente necesidad Habitacional, del sector Conquil en la comuna de Villarrica, Región de La Araucanía.
2. Que, el Informe Socio-Habitacional, de noviembre de 2020, emanado de SERVIU Araucanía, indica lo siguiente: "...la familia fue beneficiada de un subsidio rural del año 2000, pero con fecha

30 de septiembre de 2019 sufrió un siniestro de incendio...”...Los 7 integrantes del Grupo familiar, comenzaron a usar una bodega, destinada a un taller de artesanía...”

3. Los Memos de Calificación de Expedientes de Postulación de las 3 áreas evaluadas por Serviu Regional, para el grupo señalado, lo que se individualiza de la siguiente manera:
 - a. Memo Social N° 15484/2020;
 - b. Memos Técnico N° 15536/2020;
 - c. Memo Legal N° 15371/2020;
1. Que, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en los considerandos anteriores se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **Asígnese**, a la persona individualizada a continuación, definida en situación especial de urgente necesidad habitacional, el otorgamiento de Subsidios Habitacionales del Programa de Habitabilidad Rural, regido por el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015:

ANTECEDENTES DEL POSTULANTE									PRESUPUESTO ESTIMADO SUBSIDIOS BASE (UF) CON FACTOR MULTIPLICADOR						
N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	DV	N° IGF (4)	COMUNA	LOCALIDAD (INE)	FACTOR MULTIPLICADOR DEL MONTO DE SUBSIDIO BASE	MODALIDAD VIVIENDA NUEVA	AMPLIACIONES		SERVICIOS		PRESUPUESTO MÁXIMO BASE + FTO + AT ESTIMADO TOTAL (UF)
											CONSTRUCCION SITIO RESIDENTE	DORMITORIO	RECINTOS COMPLEMENTARIOS	FTO (UF)	
1	ABARZÚA	PICHINAO	MARLEN	██████████	██████████	7	VILLARRICA	CONQUIL	1,20	600,00	149,00	144,00	23,94	48,94	965,88
TOTALES										600,00	149,00	144,00	23,94	48,94	965,88

2. **EXÍMASE** a la persona individualizada:

- a. De haber obtenido anteriormente, entre otros de un subsidio habitacional, de acuerdo a lo indicado en el punto i), letra c) del Artículo N° 27, toda vez que corresponde a un caso de inhabilitación certificada del inmueble por incendio.
- b. De contar con ahorro mínimo, de acuerdo a lo indicado en el Artículo N° 23, letra d).

3. En el caso que se haya establecido alguna observación que no afectó la aprobación del expediente en los memorándums de cada una de las áreas revisadas, pero que soslayó algún tipo de requerimiento posterior, corresponderá a cada Entidad de Asistencia Técnica, presentar la documentación correspondiente al momento del ingreso del proyecto definitivo, a la unidad competente del Serviu regional, si no se cumpliera este requisito, el proyecto no podrá ser revisado y/o aprobado.

4. Los subsidios complementarios que podrán aplicar las familias de la presente asignación, corresponden a los indicados en las letras a), c), d) y e) del Art. N° 10 del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones. Los subsidios complementarios deberán ser solicitados al momento de la calificación del proyecto definitivo en ServiU y, serán otorgados siempre que sean debidamente justificados, en un presupuesto separado, fundamentado y detallado.
5. Los honorarios correspondientes al servicio Organización de la Demanda, serán pagados a la Entidad de Gestión Rural contra el ingreso a SERVIU de la totalidad de los antecedentes requeridos para la evaluación del proyecto.
6. "En complemento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 3.129 (V. y U.) de 2016, los proyectos que se presenten a evaluación del SERVIU, deberán cumplir con lo indicado en el anexo "Estándares de Eficiencia Energética- Llamado Especial D.S. N° 10-2018".
7. Los Montos de Subsidios, de Servicios de Asistencia Técnica y, de Fiscalización Técnica de Obras, asignados mediante la presente Resolución, corresponden a 965,88 UF, los que se imputarán a los recursos correspondientes a la Región de La Araucanía, dispuestos para el Programa de Habitabilidad Rural, D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, para el año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


PABLO ARTIGAS VERGARA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



PMJ /DSMB/AHN

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Planes y Programas
- División de Política Habitacional, MINVU.
- Departamento Técnico SERVIU Araucanía.
- Unidad de Evaluación de Proyectos Habitacionales Rurales, SERVIU Araucanía, dnauto@minvu.cl
- Oficina de Partes